



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte, por una parte, el Ing. Ind. **BERNABÉ EDUARDO FELIPPO**, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nombrado por Decreto Presidencial N° 3124/19, en adelante **CONACYT**, sito en Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, Paraguay, y por otra parte el Abg. **JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, nombrado por Decreto Presidencial N° 248/18 en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción, Paraguay, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el CONACYT y la DINAPI para la cooperación mutua. -----

SEGUNDA:

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. -----

Asimismo, conforme a lo contemplado en los ejes estratégicos 1° **"Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual"**, 3° **"Uso de la Propiedad Intelectual como herramienta de competitividad"** y 4° **"Acceso al conocimiento y transferencia de Tecnología"** del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, la DINAPI es la responsable de la aplicación de la Política Nacional que permita la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional, el fortalecimiento de los diferentes actores estratégicos del sistema, del diseño de estrategias de propiedad intelectual para sectores priorizados de la economía del país tales como: energía, agricultura, ganadería, herboristería, así como la identificación de las líneas prioritarias de investigación vinculadas al plan nacional y el fomento para la creación de oficinas de transferencia de tecnología en universidades y centros de investigación. -----

El **CONACYT**, es la institución responsable de formular y proponer al Gobierno Nacional las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología, innovación y calidad para el país, en concordancia con la política de desarrollo económico y social del Estado. En coordinación con las instituciones relacionadas a supervisar y evaluar la implementación de estas políticas y estrategias. -----

Además, conforme a lo establecido en los objetivos estratégicos 3 **"Orientar los conocimientos y capacidades generadas en la I+D a la atención de desafíos económicos, sociales y ambientales del Paraguay"** y 4 **"Fortalecer la innovación como base para el desarrollo de ventajas competitivas en el país"** de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobada por Decreto N° 8420/18, el CONACYT es responsable de desarrollar estrategias y acciones para eliminar fallas sistémicas de coordinación y articulación entre los actores y las políticas públicas. -----





TERCERA:

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, el responsable por ambas instituciones conforme las siguientes formas de cooperación:

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades Académicas:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar estudiantes universitarios, docentes e investigadores, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

Actividades de Investigación:

3. Identificar líneas prioritarias para la investigación vinculadas a las evaluaciones de los proyectos de innovación, investigación y desarrollo del CONACYT u otras instituciones que realicen ese tipo de actividades
4. Elaborar criterios de determinación sobre resultados susceptibles de protección en el marco de las investigaciones mediante mecanismos de Propiedad Intelectual.

Actividades de Extensión y Servicios:

5. Llevar adelante programas de extensión universitaria.
6. Fomentar el estudio y la prospección tecnológica y de activos de Propiedad Intelectual en sectores estratégicos identificados previo análisis de investigación interinstitucional.
7. Desarrollar un modelo estándar de reglamento de Propiedad Intelectual para Universidades y Centros de Investigación.
8. Desarrollar un programa de capacitación destinado a potenciales beneficiarios de fondos públicos para la investigación

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos. -----

CUARTA:

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre el CONACYT y la DINAPI.-----

QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas o actas. -----

SEXTA:

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las





Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo. -----

SÉPTIMA:

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días. -----

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como coordinadores por parte de la DINAPI a la Dirección General de Propiedad Industrial y por parte del CONACYT a la Secretaría Ejecutiva del CONACYT. -----

NOVENA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos. -----

Prevía lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte. -----

**Por la Dirección Nacional de
Propiedad Intelectual – DINAPI**

**Por el Consejo Nacional de Ciencia y
Tecnología - CONACYT**



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE
Director Nacional



Ing. Ind. B. EDUARDO FELIPPO
Ministro Presidente